

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.620 · 2010

ADUANAS

Boletín Oficial, 7 de septiembre de 2010 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aduanas

Ley 26.620

Créase una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Aduanas, conforme a lo establecido en el artículo 9º inciso 2) del Decreto 618/97, establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que puedan cumplirse en la misma.

ARTÍCULO 3°. Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para fijar o modificar la competencia territorial de las aduanas, teniendo en consideración entre otras razones, la racionalización o eficiencia del servicio o de tráfico internacional.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será atendido con créditos presupuestarios que asignen a la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

———

VEREDICTA LEYES

Aduanas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).